Diócesis, título 2.º constituciones II

obras serviles que se vedan en las

liestas, y las causas que excusar se

se emplee en oficio b'ministerio al-

guno servil, ni labre, ni cultive tier-

serviles semejantes. Se probibe tam-

ras de dichos examenes generales

con has de los males de ano. danu

do a cada nota los valores nome-

que lo obtangan inferior. En caso

de empate deuthira la antiguedad.

Art: 50. Los conocimientos que ban de completar la enseñanza de

#### art, 70 de la ley se despacharan 6 SS. Alcaldes, con la condicion de ricos sigurentes: A tranado O: 116-La observancia de las fic ue no se falte a la misa. que se comisionades de apremio contra los diano 1; Lueno 2; Muy bueno 1; e dos preceptos orososceonyas dietas serán solist a delebrar elenctales casos sobreschente 8. La suna verificada chas do su prenio peculios y a mas comodas! Jorge Barber. en la esenta, com preferencia de los

### r por alime la chad, en salesania fiesta hasta las doce de la signiente.

as, wi colecte sus fructos, ni lleve abso no eserción de Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones Escatron, Shall all a sale

### ARTICULO DE OFICIO.

litica presile<del>ules diferduc</del>iále 6 integral

en la parte necesaria para los es-S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud. baspel criptival ye ses caplicaciones aladi-

# ciones desde el soldado basta el Ca-pitan in CONSTIGOD Ecnerales para OCONSTIGOD blaces y

nerales, comprendiendo las obliga-

de la provincia de Zaragoza. cion individual de infantería y ca-

ballería, y las de compañía, batallon, Circular número 158.

Resultando un déficit de 11667 reales, 2 céntimos para nivelar el presupuesto de ingresos con el de gastos de presos pobres del partido de Ejea de los Caballeros por los seis primeros meses del corriente año, se ha repartido dicha cantidad entre los pueblos del espresado partido bajo la base del censo de poblacion en la forma siguiente.

Pueblos.	habitantes.	Rs. vn. Cts
Ardisa.	512	270 32
Asin . nisitim ao		
Biota bilbal , sam	1219	643 59
Castejon de Val-	ementos d	perior y el
delasa udil-	-4033	545 39
Ejea de los Ca-	ográfican.	fice y top
balleros. ) -	3969	2095 50

del material de artilleria, princ

Erlä.	996	525	85
Farasdues, 10	676	3568	31
El Frago.	667	352-	15
Layana.	308	162	62
Luna.	2056	4085	50
Murillo de Gá-		n de	ter t
llego	4057	558	6
GENERAL soro	V 680	359	2
Las Pedrosas.	317	167	36
Piedratajada.	464	343	40
Pradilla. ananig	596	314	67
Puendeluna.	216	414	4
Remolinost, moison	916	483	62
Santa Eulalia de			
-in Gallego amuh	804	28 424	48
Sierra de Luna.		1 8336c	UD-
Tauste.oggerroo		2312	50
Valpalmas.	400	214	19
A CHESTON AND THE SHIP LOSS TO SERVICE STATES	iará-las	( <del>oquazal</del>	-

permitir en consecuencia el tra-

bajo, á peticion de los Ayuntamientos

tela, se atengan nuestros amados

equides A dept A Rieb obsbasm

mi Sr., Dr. Fr. José Valino, Se-

Cuyo repartimiento formado por la Junta de comisionados del partido y aprobado por este Gobierno, he acordado publicar en el Boletin oficial de la provincia, para que los Avantamientos contribuyentes ingresen en la Depositaría de fondos de presos pobres las cantidades que se les ha señalado. Zaragoza 26 de Marzo de 1863 .- El V. P.D. C. P. G. I., Jorge Barber and a sol tado Mayor del Ejercito Cualquiera relajacion en esta parte sera casti-

ob soles Total. 222098 41667 2

Circular número 159.

gada en praporeian de su importan-

Art. 37. Los alambos oue con-La secretaría del Ayuntamiento de Almoheuel, dotada con 1.800 reales anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtema.

Los aspirantes que á la cualidad

de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 49 de Octubre de 1853. eol A . TET

Zaragoza 27 de Marzo de 4863. El G. I., Jorge Barber a page con tat que no sea del un modo pú-

blico, con tiendas y almacenes abier-

tos. A los barberos se les permite

#### tambien afeitar á la gente trabaja-TOYAGORDEN PUBLICO, arob

-om es Circular número 160. Tataq

Los Sres. farmacéuticos pueden pre-

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, procederán á averiguar el paradero de Mannel Lázaro y Solsona, cuyas señas á continuacion se espresan, y en el caso de ser habido lo pondrán en conocimiento del Alcalde de Pedrola para los efectos oportunos. Zaragoza 26 de Marzo de 1863.-El Gobernador interino, Jorge Barber.

Señas de Manuel Lázaro.

Edad 35 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poblada, cara

o habiatado do comenta de antiregular, color moreno; tiene una cicatriz en la nariz y le faltan dientes en las dos mandíbulas. Viste pantalon de castor oscuro con rayas, chaleco felpa de algodon azulado, chaqueta de pana negra rayada, camisa de lienzo blanco, calzoncillos de coton blanco, pañuelo en la cabeza de algodon encarnado y negro, alpargatas de cáñamo blancas, pasadas al estilo del pais. antes Caparias y 19 es de Africa, de seis los que

aclas del sorteo del presente reem

plazo en la forma que dispone el

Ruebles que estan en descubierta.

ne my llarroya de la Sierra

bispo de esta Diocesis, se ha ser Circular número 161.

OH El Ewemond blung. Sr. Afre

Ignorandose quién sea el dueño de un ponton que con una cadena de hierro se ha encontrado á la orilla del Ebro en el término de Quinto, á consecuencia de la última avenida, se anuncia en este periódico oficial. para que llegando á su conocimiento, pueda presentarse a reclamarlo ante la Autoridad local de dicha villa. Zaragoza 26 de Marzo de 4863.—El Gohernador interino, Jorge Barber. Bol no real

zobispado, insistimos muy particu-

pecado y funestas consecuencias que

lleva consigo la profanacion de los

Se previene por última vez á los Alcaldes de los pueblos que a condinuacion se espresan, que si en el Madre la Iglesia en sus mandamien-

término de seis dias no remiten las actas del sorteo del presente reemplazo en la forma que dispone el art. 70 de la ley, se despacharán comisionados de apremio contra los morosos, cuyas dietas serán satisfechas de su propio peculio, quedando apercibidos para lo sucesivo por no cumplir á su tiempo con un servicio tan importante. Zaragoza 28 de Marzo de 4863. El G. I., Jorge Barber.

Pueblos que están en descubierto.

Contamina. Godojos. Moros. Villarroya de la Sierra. Pozuelo. Belmonte, subadas, tierros que Jarque. Rescriciones a nell Escatron. Anento. Atea. regular, color mallivardmonuna ci--noib aSanta Eulatia de Gállego. so tes en las dos masdagued Viste -ar no Villafranca de Ebro nolstan Artieda. Jave de la contacto de la c al araRuestar ab cloupeds cobel vada, cannsa de lienzavebaso, cal+ zoncillos de coton bandisolo de collinas -16000 Torres de Berrellen. nadd y negropialpargadelle cana-

El Exemo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, se ha servido remitirme para su publicacion en el Boletin oficial de la provincia el siguiente edicto, sobre la santificacion de las fiestas.

mo blancas, pasadas al estilo del

ndo, decupa suegada to

Nos D. Fray Manuel Garcia Gil, por la gracia de Dios y de la Santa Sede, Arzobispo de Zaragoza etc.; á todos nuestros muy amados diocesanos, mA al el el el el escalor a

En la carta pastoral que recientemente hemos publicado y mandado leer en todas las parroquias del Arzobispado, insistimos muy particularmente en demostrar el gravisimo pecado y funestas consecuencias que lleva consigo la profanacion de los dias festivos. Mas para que nadie ignore lo que se manda y prohibe en dichos dias, y para que conozcan todos al mismo tiempo cuan prudente y benigna es nuestra Santa Madre la Iglesia en sus mandamientos; extractamos á continuacion varias cláusulas de las Sinodales de la Diócesis, título 2.º constituciones II

La observancia de las fiestas incluye dos preceptos, que son: no trabajar en dias de fiesta, y oir misa en ellos: los que por alguna causa suficiente están excusados del uno, no por eso lo quedan del otro, si es que pueden cumplirle.

En cuanto á la calidad de las obras serviles que se vedan en las fiestas y las causas que excusan; se prohibe que ninguna persona desde las doce de la noche que entra la fiesta hasta las doce de la siguiente, se emplee en oficio ó ministerio alguno servil, ni labre, ni cultive tierras, ni colecte sus fructos, ni lleve carros, ni traiga cargas de un lugar á otro, ni se emplee en otras obras serviles semejantes. Se prohibe tambien comprar y vender públicamente mercancias. Sin embargo, como hay entre estas algunas que no admiten cómoda cesasion, se declara que los carnideros, panaderos, pescadores, pasteleros, hortelanos, frateros, y otros que se emplean en el abasto del sustento comun, pueden en los dias de fiesta vender las cosas á él pertenecientes conduciándolas con carros 6 caballerias; y los molineros moler, y los herradores herrar. A los mercaderes, tenderos, especieros, zapateros y otros oficiales semejantes, se les permite vender, con tal que no sea de un modo público, con tiendas y almacenes abiertos. A los barberos se les permite tambien afeitar á la gente trabajadora, despues de la misa mayor. Los Sres. farmacéuticos pueden preparar y dar en todo tiempo las medicinas que se les pidan.

En el caso de existir la costumbre de celebrarse ferias ó mercados en algun dia festivo, se permite vender durante las horas de la feria públicamente; pero no el trabajar; y siempre con la obligación de cumplir con el precepto de la Santa Misa. 1 90 spisota leb oleetmis

Ademas de esto, en los tiempos de cosechas de granos y vendimia, y en el de la sementera, puede suceder muchas veces que haya verdadera necesidad de continuar los trabajos. Nuestro Provisor y Vicario General y los Arciprestes de los partidos, y aun en caso urgente los SS. Curas y Regentes de parroquías, están au-

torizados para declarar la necesidad permitir en consecuencia el trabajo, á peticion de los Ayuntamientos ó SS. Alcaldes, con la condicion de que no se falte à la misa, que se procurará celebrar en tales casos á la hora mas cómoda.

Mandamos, pues, que este nuestro edieto sea leido y publicado en todas las parroquías de la Diócesis, y que á lo en él contenido y explicado, y no á lo que se llama costumbre, y no es mas que corruptela, se atengan nuestros amados Diocesanos. Dado en Zaragoza á 12 de Marzo de 1863.—Fr. Manuel, Arzobispo de Zaragoza.-Por mandado de S. E I. el Arzobispo mi Sr., Dr. Fr. José Valiño. Se-

Lo que se inserta en este periódico oficial para el debido conocimiento. Zaragoza 27 de Marzo de 1863. - El G. I., Jorge Barber.

El Fragosbarolo 3 6071 , 362 ble

Layana. 308 1.62 69

#### DIRECCION GENERAL

1057 558 6

stornio de Ga-

de los cuerpos de Estado Mayor del 10 118 ejército y plazas. Allabana

Poendelona. 20 181 (Continuacion.) contomist

Art. 35. El alumno mas antiguo entre los de mayor empleo efectivo del Ejército, correspondientes á cada año, será Jefe de la clase y desempeñará las mismas funciones que los sargentos encargados de compañia, vigilando la policia, el órden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurran durante los ejercicios á sus profesores y al Subprofesor de semana.

Art. 36. La constante aplicacion y asídua asistencia á las clases, unidas á la observancia estricta de los preceptos de la ordenanza, en que la mas pequeña infraccion debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar á los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Cualquiera relajacion en esta parte será castigada en proporcion de su importancia, y segun lo que se establece en los artículos de penas correccio-

Art. 37. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudio, y sean aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el cuerpo en clase de Tenientes, arreglando las antiguedades por su suficencia: para

este objeto se reunirán las censuras de dichos exámenes generales con las de los finales de año, dando á cada nota los valores numéricos siguientes: Atrasado 0; Mediano 1; Bueno 2; Muy bueno 4; sobresaliente 8. La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figuran los números correspondientes á los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado, segun el cual tendrá el promovido colocacion en la escala, con preferencia á los que lo obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la edad.

#### PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 50. Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y cuatro clases en cada uno, del modo siguiente:

PRIMER AÑO.

Primera clase. Geometria analítica y cálculos diferencial é integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos. In Allanda Indiana

Clase de dibujo. — Dibujo geométrico, comprendida la perspectiva

Segunda clase. Geometría descriptiva y sus aplicaciones al di-

Tercera clase. - Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitan inclusive, órdenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales, táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instruccion individual de infantería y caballería, y las de compañía, batallon, escuadron y batería.

SEGUNDO AÑO. OS LICENTE

les. 2 céntinos para myetar co Primera clase. - Principios de cosmografía, geodesia y topografía, con el conocimiento y práctica de los instrumentos.

Clase de dibujo. - Dibujo de sombras y perspectiva aérea.

Segunda clase. - Mecánica física y pociones de química. billion obe

Tercera clase. Perfeccion del francés.

Pueblos . ou a structure Bs. vo. Cis

Primera clase. — Organizacion militar, administracion militar, táctica de todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia. Clase de dibujo. — Dibujo geográ-

fico y topográfico.

Segunda clase — Conocimiento del material de artilleria, principios de fortificacion permanente, su ataque y defensa, v minas: la fortificación de campaña con toda extension: puentes militares, Treconocimientos y castrametacion, al ob

Núm. 52.

Tercera clase. - Esguima 19 Zaragoza 28 de Marzo de 1868.

- GSGI- AGO CUARTO ARO.

Primera clase. - Geografía militar: complemento de las ordenanzas generales del Ejército; los artículos de las de los cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos: legislacion militar: rudimentos de derecho internacional, fuero de extranjerós: procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado mayor, asi en paz como en guerra: se comprenderá en esta parte la exposicion de los principios generales de instruccion y despacho de los expedientes y asuntos en que conocen los generales en Jefe, Capitanes generales y demas Autoridades, á cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicacion teórica y práctica del sistema mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

Clase de dibujo. - Dibujo de pai-

Segunda clase - Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó mas importantes campañas en lo antiguo y en lo mo-Seiscientos cuarenta reales ,ounab

Tercera clase. Equitacion.

Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el exámen á fines de Abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno,

#### PROGRAMA.

aprobado por el Exemo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1856 para el exámen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

En in impreuts de PRIMER EJERCICIO.

- noimivour Francés. 20 balzo 201

Leer con buena pronunciacion y traducir correctamente el francés.

-011 201 Geografia. (1) .2911019

Idea de la geografía y partes en que se divide.) 8 . mon 4siello

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en gene-

ral, y opiniones acerca de sus moria Lanta y Torres, kolneimiv

Idea de la esfera armilar y circulos de que se compone on org

De las longitudes volatitudes geográficas. afaiv ... etaiv no othA

Del modo de determinar las lon-

gitudes y latitudes. Reduccion de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formacion de su cuadricula.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra. Divisiones de la tierra con res-

pecto lá sus habitantes. 19 bizaco Descripcion y uso del globo terrestrepartificial. red new samed to

Klins y D. Jose Maria Lanza y onl oup Geografia fisica. 291101

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del Océano. celona en 22 de Arrieit al 900.

Aspecto exterior de la tierna. - De las cansas que influyencen la variacion del aspecto de la tierca. De los climas físicos.

Geografía política.

Su division en antigua, de la edad media y moderna. consta de autos, procede la

oun di evel Antigua. goiogislos

Descripcion del Asia, Africa y Europa antiguas.

Edud media.

Análisis histórica de los tres periodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresion de los estados que se formaron en cada uno de dichos periodes, bonsdiese la in oun 1941

Moderna.

Descripcion general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los diez. y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extension, asi como la de sus co-

Idem del Asia y de sus islas con particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve paises en que podemos considerar dividido lo que se conoce hasta hoy de esta parte del globo, así como de sus islas.

Idem de la América, con la pare ticular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridignal, y la de las islas situadas en los mares que la rodean.

Descripcion de la Occeanía, considerándola dividida en Oceanía occidental ó Malaysia, Oceania central o Australasia y Occeania oriental ó Polinesia, con espresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

#### Historia universal.

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas. VB .010 D9

1. Epoea de la historia antigua, desde Adan hasta Noé, 6 desde la creacion del mundo hasta el di uvio universal.

2. Desde Noé hasta Moisés, 6 desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas

3.ª Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundacion de Roma.

4.º Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundacion de Roma hasta la del imperio de los persas.

5. Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, & desde la fundacion del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6. Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extension del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religion cris-

tiana.
7. Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.
1. Epoca de la edad media,

desde Teodosio el Grande hasta Carlo-Magno, ó desde la division del emperio romano hasta la restauracion del de occidente por los francos. 1 29 that = 800 t ob ox 2011071 longit Se continuará.

Intendencia militar del distrito de Aragon.

Poondeluna. 286

Las Juntas de Beneficencia del distrito encargadas de la asistencia de los individuos del ejército, tendrán el mayor cuidado de remitir como va se previno oportunamente à la Intervencion militar del mismo, las listas de revista por duplicado y por cuerpos de los enfermos que existan el dia 1.º de cada mes, firmadas por el Administrador con el conforme del Alcalde constitucional, sin perjui-

cio de hacerlo tambien por triplicado de las relaciones de alta y baja, con espresion de las estancias causadas, y arregladas al modelo que se insertó en uno de los Boletines oficiales de Agosto del año próximo pasado. Zaragoza 26 de Marzo de 1863. -P. A.-El Intendente interino. F. Pecino.

ale

Junta general de liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia. - Intervencion militar de Valencia.

Los empleados que fueron en el Estado Mayor de la plaza de Peñiscola desde 1.º de Enero de 1833 á fin de Julio de 1835, cuyo habilitado lo fué en dicha época D. Francisco Rabel, y hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado en estas oficinas militares se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fa!lecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, de seis los que estén en la Isla de Cuba Puerfo Rico y Santo Domingo y ocho para el extranjero y Filipinas segun se previno en el ari. 5. de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, en el concepto que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorateo prevenido en las mismas para la distribueion y ajustes de los in-teresados.—Valencia 21 Marzo de 1863 .- El Comandante Presidente, José Colorado.

La facultad de medicina de la villa de Urrea de Jalon que consta de 192 vecinos se halla vacante, por fallecimiento del que la ha desempeñado por espacio de 18 años. Su dotacion anual consiste en 6000 rs. y 500 por casa. Los Sres. Profesores de dicha ciencia que deseen obtener dicha plaza podrán dirijir sus solicitudes al Presi-

brero diffino inserio en el Bo-

dente del Ayuntamento hasta el dia S de Abril próximo, en la inteligencia que al agractado se le pagará á prorateo bajo el tipo estipulado, todo el tiempo que desempeñe dicha facultad en esta población finando el año facultativo el dia de San Miguel de Se iembre de este año 1363.

no. E. Pocino. a filgano an

28 de Marzo de 1803 -- El G

El Alcalde constitucional de Encinacorva reclama á Domingo Tapia y Gracia natural de la misma, mozo a quien le cupo en la quinta del año pasado el número 10, y que en el acto de declaración de soldados para la quinta del año actual, ha sido declarado por suplente, á fin de que en tiempo oportuno se presente ante este Ayuntamiento a alegar la escepcion ó escepciones que en su caso considere asistirle, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lumitte à estadhata estableciales

D. Antonio Idoipe, Alcalde constitucional de la villa de Pedrola, Presidente del Ayuntamiento de la misma.

el archivo de la Intervención los

ajustes provisionales que debie-

ron recibir 6 una coma debida-

Hago saber: Que incluido en el sorteo de la quinta del año aciual, el mozo que obtuvo en el el número dos, llamado Agustin Gimenez y Ginenez, que nació en esta villa en 12 de Junio de 1812, hijo de los transeuntes, Francisco y Juana, naturat el primero de Torrellas y la segunda de Zuera, gitanos de profesion y cuya residencia se ignora, por cuya razon no ha podido citársele personalmente para el acto de llamamiento y declaracion de soldados del modo prevenido en la condiciou 3.ª del Real decreto de 18 de Febrero último inserto en el Boletin oficial número 31 del Domingo 22 de dicho mes, sin que á pesar de los bandos publicados en esta villa compareciese en este dia de la fecha, à la sesion pública del llamamiento y declaración de soldados, el Ayuntamiento que presido tiene acordado comparezca á tallarse y a esponer las escepciones que le puedan asistir el domingo 29 del actual à las diez de la mañana, en la inteligencia que no haciéndolo en dicho dia, ni hasta la víspera del en que los soldados y suplentes de esta villa, deban marchar con el comis onado para su entrega en la capital, no será oido y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que puedan los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuya jurisdiccion residiere, notificarle el presente edicto, avisando á este Ayuntamento de haberlo verificado, se publica el presente por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado. Pedrola 22 de Marzo de 1863. — El Alcalde, Antonio Idoipe.

D. Andres Lorite y Salazar, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido.

of the Best Moises hash Romato

obababiaine : of countries abababab

as israpitas en l'gipto hasta la fun-

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Soriano Coscojuela, natural de Cadrete, para que en el término de nueve dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á sufrir cincuenta y nueve dias de prision subsidia. ria que le han sido impuestos por causa criminal sobre heridas; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á 23 de Marzo de 1863.-Andres Lorite. - D. S. O., Miguel Nolivos.

D. Blas de Bringas, Anditor honorario de Marina, académico profesor y de número de las de legislación y ciencias eclesiásticas en la vorte, condecorado con varias cruces de distinción y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Laragoza.

parer y day en te lostiempe las me

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado compareció D. Ignacio Salesa, de esta vecindad en nombre de su consorte D.ª Rosa Lanza, solicitando se le recibiese informacion de testigos, con audiencia del Promotor fiscal, y aprobada que se declarase á aquella única y legítima heredera de sus difun-

calder constitucional, sin perjui-

tos hermanos Elias y Jose Maria Lanza y Torres, y practicada en forma legal, oido el Pronotor fiscal se proveyó el auto que dice asi.

Auto en vista.—Vista la justificacion suministrada por don Ignacio Salesa, como marido de D. Rosa Lanza y Torres respecto de los estremos alegados en su escrito de 5 del corriente en virtud de la que nada adujo el representante de la ley, dado que le ha sido conocimiento de ella.

Considerando que se ha justificado por la espresada D.\* Rosa Lanza ser hermana de don Elias y D. Jose Maria Lanza y Torres, hoy difuntos, y que fue electa heredera universal del D. Elias segun la disposicion testamentaria otorgada en Barcelona en 22 de Abril de 1850, y por la ley del otro hermano D. Jose Maria, muerto ab-intestato, en union de los que ha comprado una casa en la calle de las Urreas nú nero 92.

Considerando que fallecidos los prediches hermanos del modo y forma que queda espuesto y consta de autos, procede la declaración de heredera á que aspira la D.ª Rosa:

S. S. El Sr. D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, Académico Profesor y de número de las de Legislacion y Ciencias. Eclesiásticas en la Corte, con ecorado con varias cruces de distinción y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital por ante mi el escribano dijo:

Que debia declarar y declara bien justificado lo por D.ª Rosa Lanza y Torres, como consorte de D. Ignacio Salesa, y á reserva de hacer en su dia la declaracion de heredera que prelende, y con el fin de que la misma pueda disponer en su virtud de todo lo perteneciente à dichos sus hermanos; se inserte este proveido en el Boletin oficial de la provincia para que llegue à noticia de cualquier otro que se crea asistido de igual derecho que la D.ª Rosa, para que dentro del término de 30 dias que se senalan comparezca en este Juzgado y escribania del que autoriza á ventilarlo y transcurso el plazo dése cuenta. Asi lo proveyó, manda y firma dicho Sr. Juez en Zara oza á 17 de Febrero de

1863.—Blas de Bringas.—Ante mi, Antonio Perales.

Cuyo auto ha sido confirmado por el Tribunal superior á virtud de la apelacion interpuesta por el Promotor fiscal del Juzgado. Zaragoza 28 de Marzo de 1863. —Blas de Bringas. —Por mandado de S. S.ª, Antonio Perales.

## las ivesta de clas contra entre participa de la participa de l

tiquios des las de las cuerpos espehates necesarios pare consucra en

Rifa à favor de las obras de la Casa de Misericordia.

El dia 7 de Abril próximo a las cinco de la tarde, tendrá lugar el sorteo de la cituda rifa en el patio central de la misma Casa, y en el se adjudicarán los premios siguientes:

Primer premio, ende os Mil doscientos reales vellon.

tens leb Segundo premio supolo s

Mil reales vellon. de la company de la compa

Seiscientos charenta reales vellon.

Cuarto premio.

Cuatrocientos reales vellen.

Ounto premio.

Trescientos reales vellon.

Sesto premio. 19 51602

Doscientos reales vellon.

Sétimo premio.

nen de ingreso en la Escuela es-

Ciento sesenta reales vellon.

Octavo premio.

Cien reales vellon.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados para el movimiento de población ó sea de bautismos, matrimonios y defunciones, conforme á los modelos insertos en el Boletin oficial núm. 36 de este año.

Imprenta de Antonio Gallifa